PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "

MEJORAMIENTO LA POBLACIÓN ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 5078 JOSE QUIÑONES GONZALES DEL DISTRITO DE CALLAO PROVINCIA DE CONSTITUCIONAL DEL CALLAO Y DEPARTAMENTO DE CALLAO ACCEDE A UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE LOS NIVELES DE PRIMARIA DISTRITO DE

CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO

Ruc/código : 10723583468 Fecha de envío : 20/09/2023

Nombre o Razón social : BAZAN QUIÑONES MAELSON DANIEL Hora de envío : 21:47:49

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En las bases en el Capítulo II, en el punto 2.6 (Forma de pago), se indica dos pagos parciales: el primer pago del 40% con la presentación del segundo entregable, con la conformidad del área usuaria y un segundo pago del 60% con la presentación del tercer entregable con conformidad del tercer entregable. Esta forma de pago vulnera los principios de la normativa de contrataciones limitando la libertad de concurrencia y la equidad de condiciones en la prestación de servicios.

Se solicita que se considere la forma de pago y la forma de los entregables de la siguiente manera:

Primer Pago: 40% a la presentación de los estudios básicos: Estudio de Mecánica de Suelos y Levantamiento Topográfico.

Segundo Pago: 30% a la entrega del Anteproyecto Arquitectónico Tercer Pago: 20% a la entrega del expediente técnico completo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: - Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

RESPECTO A LA OBSERVACION, el comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

EL AREA USUARIA, BAJOS LOS PRINCIPIOS QUE SE RIGEN LAS CONTRATACIONES:

- EQUIDAD, "Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general".
- LIBERTAD DE CONCURRENCIA, "Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. SE MODIFICA LA FORMA DE PAGO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:
- ¿ Primera Armada: 40% del monto del contrato, por la presentación del Primer Entregable que contiene los Estudios básicos: Estudio de Mecánica de Suelos, y Levantamiento Topográfico
- ¿ Segunda Armada: 30% del monto del contrato, por la presentación del Segundo Entregable que contiene el Anteproyecto Arquitectónico
- ¿ Tercera Armada: 30% del monto del contrato, por la presentación del Estudio Definitivo con la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- ¿ Primera Armada: 40% del monto del contrato, por la presentación del Primer Entregable que contiene los Estudios básicos: Estudio de Mecánica de Suelos, y Levantamiento Topográfico
- ¿ Segunda Armada: 30% del monto del contrato, por la presentación del Segundo Entregable que contiene el Anteproyecto Arquitectónico
- ¿ Tercera Armada: 30% del monto del contrato, por la presentación del Estudio Definitivo con la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico"

Nomenclatura: AS-SM-12-2023-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "

MEJORAMIENTO LA POBLACIÓN ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 5078 JOSE QUIÑONES GONZALES DEL DISTRITO DE CALLAO PROVINCIA DE CONSTITUCIONAL DEL CALLAO Y DEPARTAMENTO DE CALLAO ACCEDE A UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE LOS NIVELES DE PRIMARIA DISTRITO DE

CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO

Ruc/código :10723583468Fecha de envío :20/09/2023Nombre o Razón social :BAZAN QUIÑONES MAELSON DANIELHora de envío :21:47:49

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Referente a la experiencia del personal clave, 1. Jefe de Proyecto, se requiere Acreditar experiencia mínima de cinco (05) años que se computa desde la colegiatura, en elaboración de estudios de inversión tales como expedientes técnicos de obra de los proyectos de Infraestructura Educativa, centro de salud (Hospitales, clínicas) o similar.

Sin embargo, las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, aprobadas mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, en su página 27, bajo el literal d) Del personal se establece lo siguiente:

El tiempo de experiencia que se exija al personal, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la consultoría de obra y congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere [¿].

Teniendo en cuenta la naturaleza, envergadura y complejidad del proyecto, y considerando que este proyecto no es de gran envergadura ni compleja, solicitamos que se reducida la experiencia requerida a tres (03) años. Además, dicho requerimiento está de acuerdo con los principios de libertad de concurrencia y competencia del Art. 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B2 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

EL AREA USUARIA, A FIN DE FOMENTAR LA COMPETENCIA, Y BAJO EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Se modifica la experiencia del jefe de Proyecto, de acuerdo a lo siguiente: Experiencia Mínima tres (03) años, que se computa desde la colegiatura, en elaboración de estudios de inversión tales como expedientes técnicos de obra de los proyectos de Infraestructura Educativa, centro de salud (Hospitales, clínicas) o similar, para el sector público o privado, en los cargos tales como proyectista y/o jefe de proyecto u otro que acredite el cumplimiento de las funciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica la experiencia del jefe de Proyecto, de acuerdo a lo siguiente: Experiencia Mínima tres (03) años, que se computa desde la colegiatura, en elaboración de estudios de inversión tales como expedientes técnicos de obra de los proyectos de Infraestructura Educativa, centro de salud (Hospitales, clínicas) o similar, para el sector público o privado, en los cargos tales como proyectista y/o jefe de proyecto u otro que acredite el cumplimiento de las funciones.

Nomenclatura: AS-SM-12-2023-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "

MEJORAMIENTO LA POBLACIÓN ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 5078 JOSE QUIÑONES GONZALES DEL DISTRITO DE CALLAO PROVINCIA DE CONSTITUCIONAL DEL CALLAO Y DEPARTAMENTO DE CALLAO ACCEDE A UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE LOS NIVELES DE PRIMARIA DISTRITO DE

CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO

Ruc/código : 10723583468 Fecha de envío : 20/09/2023

Nombre o Razón social : BAZAN QUIÑONES MAELSON DANIEL Hora de envío : 21:47:49

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Referente a la experiencia del personal clave, (Especialista de Arquitectura, Especialista de Estructuras, Especialista de Instalaciones Eléctricas y Especialista de Instalaciones Sanitarias), se requiere Acreditar experiencia mínima de cuatro (04) años que se computa desde la colegiatura, en la elaboración de estudios de pre inversión e inversión, tales como perfiles, fichas, expedientes técnicos de obra de los proyectos de Infraestructura Educativa Centro de Salud (Hospitales, clínicas) o similares; para el sector pública o privada, en los cargos como proyectista y/o jefe de proyectos u otro que acredite el cumplimiento de las funciones.

Sin embargo, las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, aprobadas mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, en su página 27, bajo el literal d) Del personal se establece lo siguiente:

El tiempo de experiencia que se exija al personal, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la consultoría de obra y congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere [¿].

Teniendo en cuenta la naturaleza, envergadura y complejidad del proyecto, y considerando que este proyecto no es de gran envergadura ni compleja, solicitamos que se reducida las experiencias requeridas a dos (02) año para los profesionales mencionados. Además, dicho requerimiento está de acuerdo con los principios de libertad de concurrencia y competencia del Art. 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B2 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

EL AREA USUARIA, A FIN DE FOMENTAR LA COMPETENCIA, Y BAJO EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Se modifica las experiencias para la Especialista de Arquitectura, Especialista de Estructuras, Especialista de Instalaciones Eléctricas, Especialista de Instalaciones Sanitarias a dos (02) años de experiencia mínima.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica las experiencias para la Especialista de Arquitectura, Especialista de Estructuras, Especialista de Instalaciones Eléctricas, Especialista de Instalaciones Sanitarias a dos (02) años de experiencia mínima.

Nomenclatura: AS-SM-12-2023-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "

MEJORAMIENTO LA POBLACIÓN ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 5078 JOSE QUIÑONES GONZALES DEL DISTRITO DE CALLAO PROVINCIA DE CONSTITUCIONAL DEL CALLAO Y DEPARTAMENTO DE CALLAO ACCEDE A UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE LOS NIVELES DE PRIMARIA DISTRITO DE

CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO

Ruc/código : 10723583468 Fecha de envío : 20/09/2023 Nombre o Razón social : BAZAN QUIÑONES MAELSON DANIEL Hora de envío : 21:47:49

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Referente a la experiencia del personal clave (Especialista de Coordinación de Interferencias, Especialista de Seguridad, Especialista Principal de Costos, Presupuestos y Programación de Obras), se requiere Acreditar experiencia mínima de cuatro (04) años que se computa desde la colegiatura, en elaboración expedientes técnicos de obra de los proyectos de Infraestructura Educativa, Centro de Salud (Hospitales, clínicas) o similares.

Sin embargo, las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, aprobadas mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, en su página 27, bajo el literal d) Del personal se establece lo siguiente:

El tiempo de experiencia que se exija al personal, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la consultoría de obra y congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere [¿].

Asimismo, no se debe exigir experiencia en la especialidad a aquel personal cuya función no requiere experiencia específica en la especialidad objeto de la convocatoria, bastando que tengan experiencia en consultoría de obras en la actividad objeto de la convocatoria, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, entre otros.

Por lo tanto, no corresponde requerir experiencia en edificaciones similares por lo que Solicitamos eliminar dicho requerimiento y que la experiencia del profesional sea requerida en expedientes técnicos de obras en general. Así mismo, teniendo en cuenta la naturaleza y envergadura proyecto, solicitamos sea reducida la experiencia requerida a dos (02) años.

Además, dicho requerimiento está de acuerdo con los principios de libertad de concurrencia y competencia del Art. 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN.

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

EL AREA USUARIA, A FIN DE FOMENTAR LA COMPETENCIA, Y BAJO EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Se modifica las experiencias para la Especialista de Coordinación de Interferencias, Especialista de Seguridad, Especialista Principal de Costos, Presupuestos y Programación de Obras a dos (02) años de experiencia mínima. Tal como se detalla a continuación:

¿ Especialista de Coordinación de Interferencias.

Dos (02) años, que se computa desde la colegiatura, como coordinador, especialista en coordinación con

Nomenclatura: AS-SM-12-2023-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "

MEJORAMIENTO LA POBLACIÓN ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 5078 JOSE QUIÑONES GONZALES DEL DISTRITO DE CALLAO PROVINCIA DE CONSTITUCIONAL DEL CALLAO Y DEPARTAMENTO DE CALLAO ACCEDE A UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE LOS NIVELES DE PRIMARIA DISTRITO DE

CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO

Especifico 3.2 B2 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

metodologías innovadoras en proyectos públicas o privadas, en elaboración expedientes técnicos de obras en general, en los cargos tales como coordinador, coordinador general, proyectista y/o jefe de proyecto u otro que acredite el cumplimiento de las funciones.

¿ Especialista de Seguridad

Dos (02) años, que se computa desde la colegiatura, en la elaboración de estudios de pre inversión e inversión, tales como perfiles, fichas, expedientes técnicos de obras en general, en los cargos tales como proyectista y/o jefe de proyecto y/o especialista en seguridad y salud para el trabajo u otro que acredite el cumplimiento de las funciones.

¿ Especialista Principal de Costos, Presupuestos y Programación de Obras

Dos (02) años, que se computa desde la colegiatura, en la elaboración de estudios de pre inversión e inversión, tales como perfiles, fichas, expedientes técnicos de obras en general, en los cargos tales como proyectista y/o jefe de proyecto y/o especialista en metrados, costos, presupuestos y programación de obra u otro que acredite el cumplimiento de las funciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- ¿ Especialista de Coordinación de Interferencias.
- ¿2 años¿ de obras en general¿
- ¿ Especialista de Seguridad
- ¿2 años¿ de obras en general¿
- ¿ Especialista Principal de Costos, Presupuestos y Programación de Obras
- ¿2 años¿ de obras en general¿

Fecha de Impresión:

27/09/2023 07:44

Nomenclatura: AS-SM-12-2023-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "

MEJORAMIENTO LA POBLACIÓN ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 5078 JOSE QUIÑONES GONZALES DEL DISTRITO DE CALLAO PROVINCIA DE CONSTITUCIONAL DEL CALLAO Y DEPARTAMENTO DE CALLAO ACCEDE A UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE LOS NIVELES DE PRIMARIA DISTRITO DE

CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO

Ruc/código : 10723583468 Fecha de envío : 20/09/2023

Nombre o Razón social : BAZAN QUIÑONES MAELSON DANIEL Hora de envío : 21:47:49

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Referente a la Experiencia del Asistente de Jefe de Proyectos del Otro Personal, indicado en el término de referencia Ítem 9.3.2. se requiere Acreditar experiencia mínima de dos (02) años que se computa desde la colegiatura, en elaboración de estudios de pre inversión e inversión, tales como perfiles, fichas, expedientes técnicos de obra de los proyectos de Infraestructura Educativa, Centro de Salud, Comerciales o similares, para el sector público o privado, en los cargos tales como proyectista y/o jefe de proyecto u otro que acredite el cumplimiento de las funciones.

Se solicita que se considere Acreditar experiencia mínima de un (01) año que se computa desde la colegiatura, en elaboración de estudios de pre inversión e inversión, tales como perfiles, fichas, expedientes técnicos de obra de los proyectos de Infraestructura Educativa, Centro de Salud, Comerciales o similares, para el sector público o privado, en los cargos tales como proyectista y/o jefe de proyecto Y/O ASISTENTE DE JEFE DE PROYECTO u otro que acredite el cumplimiento de las funciones.

De acuerdo al literal a) libertad de concurrencia, de los Principios de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: - Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN.

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

EL AREA USUARIA, A FIN DE FOMENTAR LA COMPETENCIA, Y BAJO EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores:

Se modifica las experiencias para ell Asistente del Jefe de Proyecto a un (01) año, que se computa desde la colegiatura, en elaboración de estudios de pre inversión e inversión, tales como perfiles, fichas, expedientes técnicos de obra de los proyectos de Infraestructura Educativa, Centro de Salud, Comerciales o similares, para el sector público o privado, en los cargos tales como proyectista y/o jefe de proyecto y/o asistente de jefe de proyecto u otro que acredite el cumplimiento de las funciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica las experiencias para ell Asistente del Jefe de Proyecto a un (01) año, que se computa desde la colegiatura, en elaboración de estudios de pre inversión e inversión, tales como perfiles, fichas, expedientes técnicos de obra de los proyectos de Infraestructura Educativa, Centro de Salud, Comerciales o similares, para el sector público o privado, en los cargos tales como proyectista y/o jefe de proyecto y/o asistente de jefe de proyecto u otro que acredite el cumplimiento de las funciones.

Nomenclatura: AS-SM-12-2023-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "

MEJORAMIENTO LA POBLACIÓN ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 5078 JOSE QUIÑONES GONZALES DEL DISTRITO DE CALLAO PROVINCIA DE CONSTITUCIONAL DEL CALLAO Y DEPARTAMENTO DE CALLAO ACCEDE A UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE LOS NIVELES DE PRIMARIA DISTRITO DE

CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO

Ruc/código : 10723583468 Fecha de envío : 20/09/2023 Nombre o Razón social : BAZAN QUIÑONES MAELSON DANIEL Hora de envío : 21:47:49

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Referente a la Experiencia del Especialista en Modelamiento 3D y 2D del Otro Personal, indicado en el término de referencia Ítem 9.3.2. se requiere Acreditar experiencia mínima de tres (03) años que se computa desde la emisión del bachillerato, en elaboración de estudios de pre inversión e inversión, tales como perfiles, fichas, expedientes técnicos de obra de los proyectos de Infraestructura Educativa y/o Edificaciones a fines, para el sector público o privado, en los cargos tales como especialista en 3D u otro que acredite el cumplimiento de las funciones.

Se solicita que se considere Acreditar experiencia mínima de un (01) año que se computa desde la emisión del bachillerato, en elaboración de estudios de pre inversión e inversión, tales como perfiles, fichas, expedientes técnicos de obra de los proyectos de Infraestructura Educativa y/o Edificaciones a fines, para el sector público o privado, en los cargos tales como especialista en 3D u otro que acredite el cumplimiento de las funciones.

Teniendo en conocimiento que el especialista en Modelamiento solo participara en la etapa final de los entregables

De acuerdo al literal a) libertad de concurrencia, de los Principios de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: - Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN.

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

EL AREA USUARIA, A FIN DE FOMENTAR LA COMPETENCIA, Y BAJO EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores:

Se modifica la experiencia para el Especialista en Modelamiento 3D Y 2D (01) año, que se computa desde la emisión del bachillerato, en elaboración de estudios de pre inversión e inversión, tales como perfiles, fichas, expedientes técnicos de obra de los proyectos de Infraestructura Educativa y/o Edificaciones a fines, para el sector público o privado, en los cargos tales como especialista en 3D u otro que acredite el cumplimiento de las funciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica la experiencia para el Especialista en Modelamiento 3D Y 2D (01) año, que se computa desde la emisión del bachillerato, en elaboración de estudios de pre inversión e inversión, tales como perfiles, fichas, expedientes técnicos de obra de los proyectos de Infraestructura Educativa y/o Edificaciones a fines, para el sector público o privado, en los cargos tales como especialista en 3D u otro que acredite el cumplimiento de las funciones.

Nomenclatura: AS-SM-12-2023-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "

MEJORAMIENTO LA POBLACIÓN ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 5078 JOSE QUIÑONES GONZALES DEL DISTRITO DE CALLAO PROVINCIA DE CONSTITUCIONAL DEL CALLAO Y DEPARTAMENTO DE CALLAO ACCEDE A UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE LOS NIVELES DE PRIMARIA DISTRITO DE

CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO

Ruc/código : 10723583468 Fecha de envío : 20/09/2023

Nombre o Razón social : BAZAN QUIÑONES MAELSON DANIEL Hora de envío : 21:47:49

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Referente a la Experiencia de Secretaria del Otro Personal, de perfil Técnica de secretariado administrativa, se requiere Acreditar experiencia mínima de tres (03) años que se computa desde la emisión del certificado, en documentación administrativa en consultorías de obra y/o ejecución de obra u otro que acredite el cumplimiento de las funciones.

Se solicita que se amplié el Perfil Profesional a carreras de Técnica de Secretariado Administrativa y/o Técnico en Administración de Empresas y/o Bachiller en Administración. Y su experiencia mínima de un (1) año, que se computa desde la emisión del certificado técnico y/o bachiller en documentación administrativa en consultorías de obra y/o ejecución de obra u otro que acredite el cumplimiento de las funciones.

De acuerdo al literal a) libertad de concurrencia, de los Principios de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: - Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN.

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

EL AREA USUARIA, A FIN DE FOMENTAR LA COMPETENCIA, Y BAJO EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores: Se amplia el perfil profesiona de secretaria en la carrera Técnica de secretariado administrativa y/o Técnico en Administración de Empresas y/o Bachiller en Administración, y se modifica la experiencia mínima de Un (01) año; años, que se computa desde la emisión del certificado y/o bachiller, en documentación administrativa en consultorías de obra y/o ejecución de obra u otro que acredite el cumplimiento de las funciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se amplia el perfil profesiona de secretaria en la carrera Técnica de secretariado administrativa y/o Técnico en Administración de Empresas y/o Bachiller en Administración, y se modifica la experiencia mínima de Un (01) año; años, que se computa desde la emisión del certificado y/o bachiller, en documentación administrativa en consultorías de obra y/o ejecución de obra u otro que acredite el cumplimiento de las funciones.

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "

MEJORAMIENTO LA POBLACIÓN ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 5078 JOSE QUIÑONES GONZALES DEL DISTRITO DE CALLAO PROVINCIA DE CONSTITUCIONAL DEL CALLAO Y DEPARTAMENTO DE CALLAO ACCEDE A UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE LOS NIVELES DE PRIMARIA DISTRITO DE

CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO

Ruc/código : 10723583468 Fecha de envío : 20/09/2023 Nombre o Razón social : BAZAN QUIÑONES MAELSON DANIEL Hora de envío : 21:47:49

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

En el equipamiento estratégico, se observa que se requiere a los equipos con características muy específicos que afectan la libertad de concurrencia, de acuerdo al literal a) libertad de concurrencia del art. 2 principios que rigen las contrataciones, establece claramente que, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Por lo que:

- * Una Laptop Core i3 o superior garantiza los mismos trabajos; el comité al precisar el tipo de Laptop con procesador mínimo Core i7 ¿con memoria RAM de 16 GB, con tarjeta Gráfica NVIDIA GeForce RTX 3070.
- * Una computadora CORE i3o superior garantiza los mismos trabajos, EL COMITÉ al precisar el tipo de computo con procesador mínimo Core i7-11700 2.5 0 GHz, con memoria RAM de 16 GB, con tarjeta gráfica NVIDIA GeForge RTX 3070.

En ese sentido, no es necesario presentar 5 laptops y 5 computadoras, Por lo que se solicita indicar que solo se presente 5 Laptop Core i3 o superior, suficientes para realizado la consultoría.

- * Un proyector multimedia (Con antigüedad no mayor a cinco años), plotter y cámara fotográfica (no mayor a 3 años), Estación Total (con antigüedad no mayor a 10 años), la cual, se solicita al comité de selección y/o área usuaria requerir simplemente, proyector multimedia, Plotter, cámara fotográfica y Estación total, sin precisar los años que no son indispensables para cumplir con el servicio requeridos, ya que, existen diferentes equipos de proyectores, plotter y cámaras fotográficas que cumplen correctamente las actividades a desarrollarse (proyectar imágenes, imprimir los planos y tomar fotografías lo pueden hacer cualquier equipo).
- * Una camioneta 4x2, se solicita requerir una camioneta 4x2 O superior.

Quedando de la siguiente manera:

- ¿ (5) Laptop Core i5 o superior
- ¿ (2) Impresoras a color Multimedia
- ¿ (1) Proyector Multimedia
- ¿ (1) Plotter de planos
- ¿ (1) camioneta 4x2 o superior
- ¿ (1) Cámara Fotográfica
- ¿ (1) Estación Total.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.3 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION:

RESPECTO A LA OBSERVACION, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo estabecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

EL AREA USUARIA, A FIN DE FOMENTAR LA COMPETENCIA, Y BAJO EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA: "Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "

MEJORAMIENTO LA POBLACIÓN ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 5078 JOSE QUIÑONES GONZALES DEL DISTRITO DE CALLAO PROVINCIA DE CONSTITUCIONAL DEL CALLAO Y DEPARTAMENTO DE CALLAO ACCEDE A UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE LOS NIVELES DE PRIMARIA DISTRITO DE

CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO

Especifico 3.2 B.3 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores: SE MODIFICA EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGIDO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- (5) Laptop Core i5 o superior
- (2) Impresoras a color Multimedia
- (1) Proyector Multimedia
- (1) Plotter de planos
- (1) camioneta 4x2 o superior
- (1) Cámara Fotográfica
- (1) Estación Total.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICA EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGIDO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- (5) Laptop Core i5 o superior
- (2) Impresoras a color Multimedia
- (1) Proyector Multimedia
- (1) Plotter de planos
- (1) camioneta 4x2 o superior
- (1) Cámara Fotográfica
- (1) Estación Total.

Nomenclatura: AS-SM-12-2023-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "

MEJORAMIENTO LA POBLACIÓN ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 5078 JOSE QUIÑONES GONZALES DEL DISTRITO DE CALLAO PROVINCIA DE CONSTITUCIONAL DEL CALLAO Y DEPARTAMENTO DE CALLAO ACCEDE A UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE LOS NIVELES DE PRIMARIA DISTRITO DE

CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO

Ruc/código : 10723583468 Fecha de envío : 20/09/2023 Nombre o Razón social : BAZAN QUIÑONES MAELSON DANIEL Hora de envío : 21:47:49

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

En el literal C, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de Expedientes Técnicos de obra de construcción, creación, ampliación, mejoramiento, rehabilitación y/o reconstrucción de infraestructura educativa, deportiva y/o recreativa como complejos deportivos, polideportivos o similares, en los rubros señalados.

Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definir, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a:

Elaboración de Expedientes Técnicos de obra de construcción, creación, ampliación, mejoramiento, rehabilitación y/o reconstrucción Y/O RECUPERACIÓN, de infraestructura Y/O SERVICIOS educativos, deportiva y/o recreativa Y/O DE ESPARCIMIENTO como complejos Y/O SERVICIOS deportivos, polideportivos, o similares, en los rubros señalados. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBERVACIÓN:

RESPECTO A LA OBSERVACION, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo estabecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

EL AREA USUARIA, A FIN DE FOMENTAR LA COMPETENCIA, Y BAJO EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

SE AMPLIA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de Expedientes Técnicos de obra de construcción, creación, ampliación, mejoramiento, rehabilitación y/o reconstrucción Y/O RECUPERACIÓN, de infraestructura Y/O SERVICIOS educativos, deportiva y/o recreativa Y/O DE ESPARCIMIENTO como complejos Y/O SERVICIOS deportivos, polideportivos, o similares, en los rubros señalados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AMPLIA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de Expedientes Técnicos de obra de construcción, creación, ampliación, mejoramiento, rehabilitación y/o reconstrucción Y/O

Nomenclatura: AS-SM-12-2023-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "

MEJORAMIENTO LA POBLACIÓN ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 5078 JOSE QUIÑONES GONZALES DEL DISTRITO DE CALLAO PROVINCIA DE CONSTITUCIONAL DEL CALLAO Y DEPARTAMENTO DE CALLAO ACCEDE A UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE LOS NIVELES DE PRIMARIA DISTRITO DE

CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO

RECUPERACIÓN, de infraestructura Y/O SERVICIOS educativos, deportiva y/o recreativa Y/O DE ESPARCIMIENTO como complejos Y/O SERVICIOS deportivos, polideportivos, o similares, en los rubros señalados.